

# Primeros Gobernador y Vicegobernadora en la historia de la Revolución

Emilio Matos Mosqueda y Alis Azahares Torreblanca resultaron electos los primeros Gobernador y Vicegobernadora de la época revolucionaria en la provincia, respectivamente, tras recibir el 98,64 por ciento del voto unido, de los 588 delegados del Poder Popular asistentes a los comicios del pasado sábado 18 de enero, en los 10 municipios del territorio.

Matos Mosqueda obtuvo el 99,83 por ciento (586 de las 587 boletas válidas), y Azahares Torreblanca el 98,81 (580) de los votos libres, iguales, directos y secretos de los delegados, para sus respectivos cargos,

a partir de la propuesta enviada por el Presidente de la República, como establecen la Constitución y la Ley Electoral.

Los porcentajes de votación para ambos cargos en Guantánamo fueron los segundos más altos del país, de acuerdo con los resultados publicados por el Consejo Electoral Nacional.

A la elección asistió el 98 por ciento de los 600 delegados que integran las Asambleas Municipales del Poder Popular, ninguna boleta fue anulada y una depositada en blanco, informó Oceanía Orihuela Bignote,

presidenta de la Comisión Electoral Provincial, al dar a conocer a **Venceremos** datos locales del sufragio.

Los gobernadores y vicegobernadores provinciales tomarán posesión de sus cargos ante el representante del Consejo de Estado designado al efecto el próximo 8 de febrero, cuando también se constituye el Consejo Provincial del Poder Popular, con la importante misión de llevar adelante el desarrollo económico-social del territorio.

● Víctor Hugo PURÓN FONSECA

## Emilio Matos Mosqueda

Gobernador de Guantánamo  
Fecha de nacimiento: 16/02/1966  
Edad: 53 años  
Sexo: Masculino  
Color de la piel: Mestiza  
Nivel escolar: Superior  
Especialidad: Licenciado en Cultura Física

Organizaciones políticas y de masas: PCC, CTC, CDR

Comienza su vida laboral en 1986 en el sector de la Educación, en el que se desempeñó como profesor, metodólogo de deportes, subdirector y director del IPUEC Santa Rita, en el municipio de Maisí.

En 1995 es promovido a Secretario del Consejo de la Administración en dicho territorio, y posteriormente a Presidente de la Asamblea Municipal. Del 2002 al 2008 fue director provincial de Deportes y, en varias ocasiones fue designado como Jefe de Delegación en eventos deportivos internacionales; ocupó el cargo de vicepresidente del Consejo de la Administración Provincial y, a partir del 2012, de la Asamblea. En 2019 es elegido presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular en Guantánamo.

Ha recibido preparación política y en defensa. Cursó los Diplomados en Administración Pública y en Dirección



de Proyectos.

Le fueron otorgados varios reconocimientos por su trabajo y como delegado de circunscripción, además, fue cuadro destacado en la provincia en dos ocasiones.

## Alis Azahares Torreblanca

Vicegobernadora de Guantánamo  
Fecha de nacimiento: 26/03/1967  
Edad: 52 años  
Sexo: Femenino  
Color de la piel: Mestiza  
Nivel escolar: Superior  
Especialidad: Licenciada en Educación Primaria

Organizaciones políticas y de masas: PCC, CTC, CDR, FMC

En su etapa estudiantil tuvo una participación destacada en las actividades desarrolladas. Al concluir los estudios como maestra primaria resultó seleccionada una de las mejores graduadas.

Comenzó su vida laboral en 1985 en el centro de referencia Pedro Hernández Segura, del municipio de San Antonio del Sur. Por sus resultados fue ubicada en el Instituto de Perfeccionamiento de la Educación de esa localidad.

En su trayectoria laboral ha ocupado los cargos de directora de escuela, metodóloga de la Enseñanza Primaria, subdirectora y directora municipal, así como subdirectora y directora provincial de Educación.

Realizó una asesoría en la República Bolivariana de Venezuela, acerca de la calidad de la educación, con excelentes resultados.

Cursó el Diplomado en Administración Pública. Es Máster en



Ciencias de la Educación.

Posee varios reconocimientos, entre los que destacan la condición de Educador Ejemplar, la Distinción Rafael María de Mendive, la Distinción por la Educación Cubana y el Premio Especial del Ministerio de Educación.

Fue delegada al 7mo. Congreso del Partido, y es diputada a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

## ¿Qué cambia con la elección de los gobernadores provinciales en Cuba?

### ● Servicio especial de ACN

Con la elección en todo el territorio nacional de los gobernadores y vicegobernadores provinciales, se introduce un importante cambio en el sistema de gobierno de Cuba, que amplía las facultades a ese nivel.

Si bien hasta la fecha el presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular era el representante del Estado en su demarcación territorial, y como presidente del Consejo de la Administración -cargo que desempeñaba simultáneamente- representaba a la Administración local de su demarcación territorial, la nueva figura de Gobernador será el máximo responsable ejecutivo-administrativo en su provincia.

La Carta Magna, proclamada el 10 de abril último, introduce como aspectos novedosos la obligatoriedad para desempeñar ese cargo, de residir en el territorio, un aspecto que resultó de aceptación durante el proceso de consulta popular.

En concordancia con las ideas expresadas por las máximas autoridades del país respecto a la importancia de que los servidores públicos rin-

dan cuentas de su quehacer, el Gobernador será responsable ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y el Consejo Provincial, a los que les rendirá cuenta e informará de su gestión, en la oportunidad y sobre los temas que le soliciten.

Aunque es un aspecto que ya se manejaba en las sesiones de las asambleas provinciales del Poder Popular, la ley estipula que el Gobernador deberá exigir y controlar el cumplimiento del Plan de la Economía y la ejecución del presupuesto de la provincia, conforme con la política acordada por los órganos nacionales competentes, así como exigir y controlar el cumplimiento de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y urbano.

Según el reglamento de las Asambleas Provinciales del Poder Popular, su máximo representante podía dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones, y adoptar decisiones en relación con aquellos problemas que requirieran de atención urgente en los períodos comprendidos entre las sesiones de la Asamblea, dando

cuenta a esta posteriormente.

Una vez se inicie en el ejercicio de sus funciones (8 de febrero), el Gobernador podrá presentar directamente al Consejo de Ministros, previo acuerdo del Consejo Provincial, las propuestas de políticas que contribuyan al desarrollo integral de la provincia, lo cual dota de mayor autoridad a dicho funcionario y dinamiza el proceso.

De igual manera, como presidente del CAP, este debía informar a los órganos superiores estatales cuando, decursados los 30 días naturales de la solicitud de revisión de normas que hubieran sido dictadas en el ámbito de sus respectivas competencias por los Organismos de la Administración Central del Estado, considerara que las mismas no se ajustaban a las disposiciones legales vigentes, lesionaban los intereses del territorio, o estimara que dado el carácter negativo de la respuesta que se brindaba debía persistir en su revisión.

Ahora, podrá poner en conocimiento del Consejo de Ministros, previo acuerdo del Consejo Provincial, aquellas decisiones de los órganos de superior jerarquía que afecten los intereses de la comunidad o

considere extralimitan las facultades de quien las adoptó.

Otro cambio importante es que mientras el presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular solo podía suspender las decisiones adoptadas por los Consejos Populares o sus presidentes, que violaran alguna disposición legal, contravinieran los intereses de otra localidad o los generales del país, o no se encontraran dentro de las facultades de quien las adoptó; las del Gobernador son mucho más amplias.

El mismo puede suspender los acuerdos y disposiciones de los Consejos de la Administración Municipal que no se ajusten a la Constitución, las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones de los órganos del Estado, o cuando afecten los intereses de otras localidades o los generales del país, dando cuenta a la respectiva Asamblea Municipal del Poder Popular en la primera sesión que celebre después de dicha suspensión.

Además, podrá revocar o modificar las disposiciones que sean adoptadas por las autoridades administrativas provinciales a él subordinadas,

que contravengan alguno de los aspectos mencionados con anterioridad.

Al valorar esos cambios en el programa *Hacemos Cuba*, José Luis Toledo Santander, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, dijo que en el ámbito administrativo, el Gobernador tiene mayor decisión que la que ha tenido el presidente de la Asamblea Provincial, porque puede tomar decisiones en el orden económico y administrativo, en la aplicación del plan de la economía, velar por su cumplimiento y exigirle a la administración, tanto provincial como municipal, el cumplimiento adecuado de las normativas.

Agregó que estos cambios no suponen la derogación de elementos fundamentales que deben primar en la forma de dirección: la sujeción al control popular a través de diversas vías; el carácter electivo y renovable de las autoridades que integran el Gobierno Provincial; y la actuación con la debida transparencia y apego a la ley.